

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 97002

Ref. Expediente N° NC2022/0006875

Por la cual se otorga una Patente de Invención

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 24 de mayo de 2022 con el N° NC2022/0006875, por UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS, presentó la solicitud de patente de invención titulada "BIOPELÍCULA A BASE DE ALMIDÓN Y AFRECHO DE SAGÚ, Y SU MÉTODO OBTENCIÓN".

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 998 el 29 de mayo de 2023, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 9606 de 17 de junio de 2025, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que los solicitantes mediante escrito radicado bajo el No. NC2022/0006875 del 16 de septiembre de 2025 respondieron oportunamente el requerimiento formulado, adicionalmente bajo el No. NC2025/0012621 del 16 de septiembre de 2025 presentaron las reivindicaciones 1 a 4 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 4 incluidas en el radicado bajo el No. NC2025/0012621 de 16 de septiembre de 2025, cumplen los requisitos indicados anteriormente, toda vez que se refieren a una biopelícula plástica a partir de un residuo agroindustrial y su proceso de obtención, que difiere de la información del estado de la técnica más cercano, en emplear afrecho de sagú entre el 0,1 y 0,5% p/p y glicerina entre 2,5 y 3% p/p, y en el proceso en la etapa a) que menciona secar, moler y tamizar un afrecho de Sagú y en la etapa d) que menciona secar la suspensión entre 58° y 62°C durante un periodo de tiempo entre 18 y 22 horas. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia una biopelícula a base de almidón y afrecho de Sagú con un porcentaje de elongación de 49,1%, con una dureza shore de 82,2 para clasificarse como plástico blando y una estabilidad térmica superior (temperatura de fusión de 277°C y degradación a 323°C), generando con esto una ruta alternativa amigable con el medio ambiente para la obtención de biopelículas.

Ref. Expediente N° NC2022/0006875

Por lo anterior, se considera que la composición presentada es nueva e inventiva. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 4 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: "BIOPELÍCULA A BASE DE ALMIDÓN Y AFRECHO DE SAGÚ, Y SU MÉTODO OBTENCIÓN".

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

"BIOPELÍCULA A BASE DE ALMIDÓN Y AFRECHO DE SAGÚ, Y SU MÉTODO OBTENCIÓN"

Clasificación IPC: C08B 31/00, C08B 1/00, C08B 37/00.

Reivindicaciones: 1 a 4 incluidas en el radicado bajo el No. NC2025/0012621 de 16 de septiembre de 2025.

Titular: UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS.

Dirección: Carrera 9 # 51 11 , BOGOTÁ D.C., COLOMBIA.

Inventores: Johanna Karina SOLANO MEZA, David ORJUELA YEPES, JAVIER RODRIGO ILARRI, Zully Esmeralda GÓMEZ ROSALES.

Vigente desde: 24 de mayo de 2022

Hasta: 24 de mayo de 2042.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante la

Ref. Expediente N° NC2022/0006875

Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 24 de noviembre de 2025

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



Firmado digitalmente
por: CIELO ELAINNE
RUSINQUE URREGO
Fecha: 2025.11.24
17:02:18 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.